

VISTOS:

Con el proveído N°D007494-2024-MIDIS-OGRH; el Informe de Trabajo N° D000145-2024-MIDIS-OGRH-VCJ con fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Coordinación de Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la carta s/n de fecha 23 de octubre de 2024, el servidor **EDWARD JOE SANDOVAL SULCA** en el puesto de mensajero motorizado de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial, solicita licencia sin goce de remuneraciones de acuerdo al siguiente detalle: *“(...) Noventa (90) días de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del MIDIS, los misma que se harán efectivas a partir del 02 de diciembre 2024 hasta el 01 de marzo de 2025 y Trecientos sesenta y cinco (365) días de licencia sin goce de remuneraciones en el marco del convenio colectivo suscrito entre el MIDIS y el SITRAMIDIS, las mismas que se harán efectivas a partir del 02 de marzo de 2025 hasta 01 de marzo del 2026 (...)”*;

Que, mediante memorando N° D00275-2024-MIDIS-DGIPAT de fecha 23 de octubre de 2024, el Director General de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial, autorizó la licencia sin goce de remuneraciones del servidor **EDWARD JOE SANDOVAL SULCA** por un total de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días, los mismos que se harán efectivos a partir del 02 de diciembre de 2024 hasta el 01 de marzo de 2026;

Que, el servidor **EDWARD JOE SANDOVAL SULCA** se encuentra contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2017-MIDIS en el puesto de mensajero motorizado de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial, siendo su fecha de ingreso a la entidad el 01 de marzo de 2017;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 0265-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de los servidores CAS señala que: *“(...)en ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho , además de las licencias por maternidad y paternidad, al as licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728(...))”*;

Que, el numeral 2.16 del citado Informe precisa que: *“(...) Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a los regulado por el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada (...)”*;

Que, en ese sentido, el artículo 31 del Reglamento Interno de los/las Servidores Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado con la Resolución de Secretaría General N° 028-2019-MIDIS/SG regula sobre las licencias, entre otros señalando lo siguiente: *“Licencias; a) Por motivos particulares: Tiene por finalidad la atención de asuntos particulares (personales, viajes, etc.) y está condicionada a las necesidades de servicio, plazo del contrato del/de la servidor/a civil y a la autorización del/la Jefe/a del órgano o unidad orgánica, la que deberá ser comunicada a la Oficina General de Recursos Humanos (...)”*. *“(...) Se puede conceder licencias*

sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un máximo de noventa (90) días calendario en el periodo de un año, dependiendo de las necesidades del servicio y previa autorización del/la jefe/a inmediato en donde presta servicios el/la servidor/a civil (...);

Que, conforme a la Cláusula Decima Segunda del Convenio Colectivo a Nivel descentralizado 2024-2024 suscrito entre en MIDIS y el SITRAMID, se establece sobre "(...) *La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se acordó: La entidad otorgará una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares en el ámbito de la negociación colectiva y por única vez solo por el periodo de 365 días calendario. Este periodo no incluye el derecho que les asiste a los trabajadores de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles. (...);*

Que, con el Informe de Visto, se concluye que resulta viable, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor **EDWARD JOE SANDOVAL SULCA** ha cumplido con los requisitos previstos en el reglamento antes mencionado, y cuenta con la conformidad del despacho de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial;

Que, conforme a los literales a) e i) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2024-MIDIS que aprueba la sección 1, establece como funciones de la Oficina General de Recursos Humanos: "(...) a) *conducir, supervisar y evaluar la implementación del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;* i) *Expedir resoluciones, celebrar contratos y convenios en materia de su competencia (...);*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792 Ley de Creación , Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Resolución Ministerial N° 0143-2024-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución de Secretaria General N° 028-2019-MIDIS/SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor **EDWARD JOE SANDOVAL SULCA**, por el periodo de **cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días calendario**, los mismos que están debidamente sustentados, el primer periodo será del 02 de diciembre 2024 hasta el 01 de marzo de 2025 y el segundo periodo será del 02 de marzo de 2025 hasta 01 de marzo del 2026; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **EDWARD JOE SANDOVAL SULCA** quien deberá formalizar la entrega de cargo, en los plazos establecidos en el Procedimiento N° 002-2023-MIDIS/SG "Procedimiento para la Entrega y Recepción de cargo delos/las servidores/as públicos/as del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"; al personal de la Oficina General de Recursos Humanos y **ANEXAR** copia de la misma a su legajo personal.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ
Jefe de Oficina General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social